



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

**De conformidad a los
Artículos:**

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCION DE NO COMPETENCIA

San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y dos minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información No. **CNR-2023-0324**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día veintiocho de julio del año dos mil veintitrés, se recibió solicitud de información por parte de de _____, en la cual solicita:

“Necesito localizar al Sr. _____, de San Miguel. Creo que la fecha de nacimiento del es _____ Soy abogada de la hija del Sr. _____

_____, y la madre de _____ las que son copiadas aquí. Es muy urgente que hable con el Sr. _____ lo más pronto posible sobre un caso sobre la custodia legal de su hija. Por favor avisame si pueden ayudarme a localizar Sr. _____.”

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado, se verificó:

- i. De conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la información Pública que lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros;


Por tanto, y con base a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que preceptúa que: “Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de distinto órgano o institución, indicará esto último al interesado y le devolverá la petición dentro de los cinco días siguientes a su recepción”.

SE RESUELVE:

- i. Devolver la solicitud y hacer saber al ciudadano, que la información requerida es un caso que puede ser atendido por las siguientes entidades del Estado: a. Fiscalía General de la República (FGR) ubicado en Edificio Zafiro, 4a Planta, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, con número de teléfono 2593-7620, también puede comunicarse con la Oficial de información de dicha entidad al correo electrónico: transparenciainstitucional@fgr.gob.sv; b. Policía Nacional Civil (PNC), ubicada en 6ta. Calle Oriente entre 8va y 10ma Ave. Sur # 42 Barrio La Vega, San Salvador, con número

de teléfono 2527-1000, también puede comunicarse con el Oficial de Información de dicha entidad, al correo electrónico: oir@pnc.gob.sv; y c. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), ubicada en 5ta. Ave. Nte., y 19 Calle Pte. No. 12, Centro de Gobierno, San Salvador, con teléfono 2520-4331, así mismo, puede comunicarse con el Oficial de Información de dicha institución, al correo electrónico: oirpddh@gmail.com.

- ii. De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
 - a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y
 - b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.
- iii. **Notifíquese al correo electrónico señalado por la solicitante.**



Licda. Fátima Mercedes Húezo Sánchez
Oficial de Información

